

Veinte maravedis.



SELO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SECECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

de que han de ser de su cargo y obligaron los Regidores que se
resolvió hacer de hoy en adelante en dichas tierras y pagas en las
de Onán. La cantidad que por parte de esta ciudad se le señalare por

el Real cédula munda de los al Respeto que se proveyo por nra se-
gun las demas de la Villa donde estan sin que de ningún modo

se le impida ni perjudice el uso de las Real cédulas de tierras ni
entradas de otros sus tenedores, y para la observancia

de lo Real y quando del derecho de lo de Joseph Ramon y que
se va de título de esta prefectura cumpliendo esta Calidad se le

de testimonio con insercion de este decreto del qual y del Real
de los ocho personas que por esta Comisionacion entregare se han

la Paron por el Comisario de los Propios y Rentas de esta Ciudad
para que de ellos se haga cargo en sus Cuentas adho Mayordomo

y se conserven en el fin a que se han aplicado =

Al Sr. D. Gomez Claudio Joseph de Lucena Procurador general
dijo se le ha dado noticia por diferentes Sabedores que en la

parte de la Alcanara y Escucha ha aya dos Loros de igual
vera de los que se habian en los Venenos Sabedores de

a aquellos partidos y pasajeros y que se hallan en unado y
y sin uso con lo que se experimenta la falta de agua que ay
en dichos parajes y siendo tan conveniente que se mueran

CS

